PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de febrero de 2025

Tomo I | **Número 30 extraordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/072 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), ENLOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO”.----------PÁGINA.-3

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/073 SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE ÚNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO (FOATQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO”.”.----------PÁGINA.-24

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/074 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DEL DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO, LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO”.”.----------PÁGINA.-43

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/076 DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS AMBOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. “.----------PÁGINA.-49

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDA LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL PARA INCLUIR EN LOS TEMAS LA ATENCIÓN. “.----------PÁGINA.-81

DECLARATORIA NÚMERO: 003

POR EL QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO,

D E C L A R A:

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 29. Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 29, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 29.- La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la Autoridad Judicial. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ejecutivo Estatal y a las policías en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán en coadyuvancia, así como bajo la conducción y mando del Ministerio Público en el ejercicio de esta función. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirá únicamente en multa o arresto hasta por 36 horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe del valor diario de la unidad de medida y actualización. La multa impuesta a los trabajadores no asalariados no excederá del equivalente al valor diario de un día de su ingreso.

Las instituciones en materia de seguridad ciudadana en los distintos órdenes de gobierno, Ayuntamientos y procuración de justicia, en conjunto, integrarán el Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, con el objeto de articular y dar seguimiento a las estrategias en materia de paz y seguridad ciudadana con respeto a los derechos humanos y en los términos que establezca la Ley.

El Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual podrá realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable en todo momento en atención a los fines del Sistema Federal, Estatal y los objetivos de la Estrategia Estatal de Seguridad Ciudadana.

Los Fondos de ayuda aportados por la Federación para la seguridad pública ciudadana, al Estado y los Municipios deberán ser destinados exclusivamente para estos fines. El debido ejercicio de estos Fondos será vigilado a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Estatal de Seguridad Ciudadana, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las funciones en materia de Seguridad Ciudadana; le corresponderá dirigir la coordinación del Estado con el Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, así como la coordinación del Sistema Estatal de Inteligencia preventiva en materia de seguridad ciudadana, en los términos que señale la ley y participará en las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública y/o ciudadana que correspondan, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
XV. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
2024 2027

DECLARATORIA NÚMERO: 003

POR EL QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974", EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA: **DIPUTADO SECRETARIO:**

LIC. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO. **LIC. SAULO AGUILAR BERNÉS.**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
XV. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

COMISIÓN PERMANENTE
DEL PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto de declaratoria número 003 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 06 de febrero de 2025.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.